

Insumos químicos y productos sujetos a control de Sunat

Lima, jueves 22 de agosto de 2019

Alerta Legal Regulación Municipal y Autorizaciones

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat aprueba la lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados que son materia de control y fiscalización en territorio nacional.

Sunat aprobó el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, el cual aprueba la lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados sujetos al registro, control y fiscalización por parte de Sunat bajo los siguientes términos:

N°	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones
1	Acetato de Etilo	C4 H8 O2	Acetato de Etilo C4 H8 O2 Ester Acético; Ester Etilico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidín; Vinagre de nafta.
2	Acetato de n-Propilo	C5 H10O2	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.
3	Acetona	C3 H6 O	Acetonum; Dimetilcetona; Dimethylketone; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; β-Cetopropana; Éter Piroacético; Ácido Piroacético.
4	Ácido Antranílico	C7 H7 NO2	Ácido Orto Aminobenzoico; 1-Amino-2-Carboxibenceno; Ácido 2-Aminobenzoico; Orto-Carboxianilina.
5	Ácido Clorhídrico o Múriatico	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.

6	Ácido Fórmico	CH2 O2	Ácido Metanoico; Ácido Hidroxicarboxílico.
7	Ácido Nítrico	HNO3	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.
8	Ácido Sulfúrico	H2 SO4	Ácido Sulfúrico; Oleúm; Ácido Sulfúrico Fumante; Sulfato de Hidrogeno; Aceite de Vitriolo; Ácido Sulfúrico diluido; Ácido Sulfúrico en solución; Ácido Tetraoxosulfúrico (VI); Tetraoxosulfato (VI) de Hidrógeno; Licor de Vitriolo; Espiritu de Vitriolo.
9	Amoníaco	NH3	Amoniaco Anhidro; Gas Amoniacal; Amoniaco en solución; Solución Amoniacal; Hidróxido de Amonio.
10	Anhídrido Acético	C4 H6 O3	Óxido Acético; Anhídrido del Ácido Acético; Óxido de Acetilo; Anhídrido Etanoico.
11	Benceno	C6 H6	Benzol; Benzole; Nata de Carbón; Pirabenzol; Naltu Mineral; 1,3,5-Ciclohexatrieno.
12	Carbonato de Sodio	Na2 CO3	Carbonato bisódico; Sal de Sosa cristalizada; Subcarbonato de Sodio; Carbonato Sódico neutro; Ceniza de Sosa Liviana; Sosa Calcinada; Cenizas de Perla; Carbonato Sódico Anhidro; Sosa del Solvay; Barrilla; Natrón Cristales de Soda.
13	Carbonato de Potasio	K2 CO3	Sal Tártara; Carbonato Bipotásico; Cenizas de Perla.

14	Cloruro de Amonio	NH4 Cl	Sal de Amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato Amónico
15	Éter Etílico	C4 H10O	Óxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico
16	Hexano	C6 H14	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros
17	Hidróxido de Calcio	Ca(OH)2	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta.
18	Hipoclorito de Sodio	NaClO	Lejía Hipoclorito Sódico; Agua de Labarraque.
19	Isosafrol	(CH2 OO)C6H3 (CH=CHCH3)	1,2 Metilenodioxi 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene; 1-(4-Acetyl-phenyl)-ethanone.
20	Kerosene	=====	Petróleo Lampante; Aceite Mineral; Kerosina; Keroseno.
21	Metil Etil Cetona	C4 H8 O	Methyl Ethyl Ketone; Butanona; 2-Butanona; MEK; Metilpropanona; Etilmetilcetona.
22	Metil Isobutil Cetona	C6 H12O	Methyl Isobutyl Ketone; Isopropilacetona; Hexona; 4-Metil-2-Pentanona; MIBK.
23	Óxido de Calcio	CaO	Cal viva; Cal fundente.
24	Permanganato de Potasio	KMnO4	Camaleón Mineral;

			Camaleón Violeta; Permanganato de Potasa; Sal de Potasio del Ácido Permangánico.
25	Piperonal	C ₈ H ₆ O ₃	Heliotropina; 3,4-Metilendioxi-Benzaldehido; Aldehidoperonílico; Carboxaldehyde; Heliotropin.
26	Safrol	CH ₂ O(C ₆ H ₃) CH ₂ CH=CH ₂	1,2-Metilenodioxi 4-Alilbenceno; 4-Alil- 1.2 Metilenodioxy - Benzol; 5-2 Propenil - 1,3 Benzodioxol.
27	Sulfato de Sodio	Na ₂ SO ₄	En la forma anhidra: Sulfato Sódico Anhidro; Sulfato Sódico Desechado; Torta de Sal; Thenardita (mineral). En la forma hidratada: Sulfato Sódico Decahidratada; Sal de Glauber; Mirabitalita (mineral); Vitriolo de Sosa.
28	Tolueno	C ₇ H ₈	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.
29	Xileno	C ₈ H ₁₀	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.
30	Ácido Sulfámico	HSO ₃ NH ₂	Ácido Sulfamídico o Ácido Amidosulfúrico; Ácido Amidosulfónico; Ácido Amidosulfúrico; Ácido Aminosulfónico.
31	Cloruro de Calcio	CaCl ₂	Cloruro Cálxico; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.
32	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda

			Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.
33	Metabisulfito de Sodio	Na ₂ S ₂ O ₅	Pirosulfito Sódico; Disulfito de Sodio.

Estos insumos químicos serán considerados fiscalizados cualquiera sea su concentración, aun cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración.

Se exceptúa al Hipoclorito de sodio, el cual está sujeto a control en concentraciones mayores al "8%".

MEZCLAS

Respecto a las mezclas, se considerarán fiscalizadas las que contengan, dentro de su composición, algunos de los siguientes insumos químicos, como se señala a continuación:

1	Ácido clorhídrico	Concentración superior al "10%"
2	Ácido sulfúrico	Concentración superior al "10%"
3	Permanganato de potasio	Concentración superior al "2%"
4	Carbonato de sodio	Concentración superior al "10%"
5	Carbonato de potasio	Concentración superior al "10%"
6	Sulfato de sodio	Concentración superior al "30%"
7	Óxido de calcio	Concentración superior al "40%"
8	Hidróxido de calcio	Concentración superior al "40%"
9	Ácido nítrico	Concentración superior al "10%"
10	Ácido fórmico	Concentración superior al "10%"
11	Hidróxido de calcio y óxido de calcio	Concentraciones que sumadas superen el "40%"

No se encuentran incluidos el detergente o el cemento.

DISOLVENTES

Se considera disolvente a toda mezcla líquida orgánica, capaz de disolver o disgregar otras sustancias,

que contenga, directa o indirectamente, uno o más insumos químicos fiscalizados que en concentraciones sean superiores al “20%” en peso:

- Acetona,
- Acetato de etilo,
- Acetato de n-propilo,
- Benceno,
- Éter etílico,
- Hexano,
- Metil etil cetona,
- Metil isobutil cetona,
- Tolueno, y
- Xileno

No se encuentra incluido el disolvente en presentación de aerosol.

ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN ESPECIAL

La Sunat, aprobó la lista de insumos químicos y productos sujetos al registro, control y fiscalización únicamente en las zonas geográficas sujetas al régimen especial, cualquiera sea su denominación, forma o presentación, bajo los siguientes términos:

N°	Insumo químico o producto	Nombre comercial	Descripción	Familia química
1	Diesel y sus mezclas con Biodiesel	Diesel BX, Diesel BX S50	Mezcla de hidrocarburos y Biodiesel	Mezcla de Hidrocarburos y FAME (Ester Metílico de Ácido Graso)
2	Gasolinas y Gasoholes	Todas las gasolinas y gasoholes	Mezcla de hidrocarburos y Alcohol Carburantes	Mezcla de Hidrocarburo y Alcohol Carburantes
3	Hidrocarburo Alifático Liviano	HAL	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Condensados del Gas o Gasolina Natural
4	Hidrocarburo Acíclico Saturado	HAS	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C12)	Condensados del Gas o Gasolina Natural. Corte de nafta virgen compuesto de hidrocarburos acíclicos saturados.

5	Kerosene de aviación Turbo Jet A1	Turbo A1	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
6	Kerosene de aviación Turbo JP5	Turbo JP5	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
7	Solvente N° 1	Solvente 1; Bencina	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Hidrocarburos
8	Solvente N° 3	Solvente 3; Varsol	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C8-C12)	Hidrocarburos

Se encuentran exceptuados a los usuarios que realicen actividades fiscalizadas que crucen las zonas geográficas.

USO DOMÉSTICO Y ARTESANAL

Son considerados bienes fiscalizados para uso doméstico:

N°	BIEN FISCALIZADO	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN
1	Carbonato de sodio decahidratado, comercialmente denominado como sal de soda o sal de sosa cristalizada	a) En envases de hasta doscientos cincuenta gramos. b) Cantidad máxima por mes: doscientos cincuenta gramos por adquirente.
2	Óxido de calcio	a) En envases de hasta veinticinco kilogramos. b) Cantidad máxima por mes: cincuenta kilogramos por adquirente
3	Hidróxido de calcio	a) En envases de hasta veinticinco kilogramos. b) Cantidad máxima por mes: cincuenta kilogramos por adquirente.

4	Gasolinas y gasoholes	a) Aquellas surtidas directamente en envases que no sean de vidrio o de material frágil, hasta un máximo de diez galones de diésel y sus mezclas con biodiesel o hasta cinco litros de gasolina o gasoholes, por día, para su utilización en actividades de uso doméstico.
5	Diesel y sus mezclas con biodiesel	=====
6	Mezclas que dentro de su composición contengan carbonato de sodio en una concentración superior al "10%" o carbonato de potasio en una concentración superior al "10%"	a) En envases de hasta cinco kilogramos. b) Cantidad máxima por mes: cinco kilogramos por adquirente.
7	Disolventes sujetos a control y fiscalización	a) En envases de hasta un galón. b) Cantidad máxima por mes: un galón por adquirente

Se considera bien fiscalizado para uso artesanal:

N°	BIEN FISCALIZADO	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN
1	Ácido nítrico en solución acuosa o diluida en agua	1. En concentración porcentual de hasta "65%". 2. En envases de hasta un litro. 3. Cantidad máxima por mes: un litro por adquirente.

El presente decreto supremo entrará en vigencia a los 60 días contados a partir del 22 de agosto de 2019.

Asimismo, este decreto deroga el Decreto Supremo N° 348-2015-EF, y los artículos 27° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.

[Decreto Supremo N° 268-2019-EF](#)